



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00320-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: GABRIEL ENRIQUE CUCUNUBA ALBA

Informe Secretarial:

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que la parte demandante presento liquidación del crédito el 18 de febrero de 2020 (folio 62), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad,

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
soledad,

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 63 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha 18 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 17 JUN 2020 se
Notifico por Estado No. 42 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria